

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 41.

Incoado para la depuración del funcionario

D. NARCISO JULIA DUCEDAS.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 8

EXCMO. SR.:

41

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO JULIA DUCEDAS.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

89/1261

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 122

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO JULIA DUCEDAS.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el
mismo.-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de Octubre.----- de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 68.

Instruido para la depuración de D. Narciso Julia Ducedas, del cuerpo de porteros y ordenanzas, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia



24 OCT. 1939

PROVINCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a todos los oficios al Comisario jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. NARCISO JULIA DUCEDAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVINCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a todos los oficios al Comisario jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. NARCISO JULIA DUCEDAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios a cada una de las Autoridades en la misma indicada. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario NARCISO JULIA DUCEDAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JALME CARBO PALOMER y Rda. D. ENRIQUE PAGES AVELL, citados por el expedientado NARCISO JULIA DUCEDAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los atecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. NARCISO JULIA DUCEDAS, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 68.

Narciso JULIA DUCEDAS (nombre y apellidos) hijo de Francisco y Rosa
 natural de Gerona de 44 años de edad, de estado casado
 vecino de Gerona con domicilio en calle Montaña-8-bajos
 de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Archivo

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 12 de Marzo del año 1931

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Biblioteca Municipal

3.— Categoría administrativa Auxiliar Subalterno

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Prestaba mis servicios en la Biblioteca en calidad de Auxiliar Subalterno

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Una vez liberada la Ciudad, se presentó a las Autoridades legalmente constituidas, haciendo acto de acatamiento i adhesión.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Encontrándome empleado de plantilla, cumpli siempre con mi deber absteniéndome de dar mi opinión contraria al modo de proceder de los marxistas, ya que éello representaba la pérdida del pan de los de mi casa

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Seguí en la misma situación

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Desempeñando mi cargo en la Biblioteca Municipal atendi correctamente a los que asistían a dicha dependencia

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Sigo con el mismo sueldo, percibiendo 3.320 pesetas

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Centro de U.R. (Sección Recreativa) y a la Asociación de Funcionarios Municipales adherida a la U.G.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No, ni lo conozco

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Enrique Pagés Avelli, Sda. San Felix 29, Jaime Carbó Ballesterias
Nº 13

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

M. Julia

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretaria,
comparece el que dijo llamarse D. NARCISO JULIA
DUCEDAS., natural de Gerona.
, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 44.
años, de estado Cesado., con domicilio en
Gerona calle Montaña.
núm. 8 (b). El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veintitres de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. JAJME CARBO PALOMER.

En Gerona a Seis de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JAJME CARBO
PALOMER.

, natural de Amer.
(Gerona), de 77. años, de estado
Viudo.

, de profesión Cerrajero.
vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Ballesteras.

núm. 13 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al Funcionario auxiliar de la Biblioteca D. NARCISO
JULIA DUCEDAS, y con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, le consideró siempre persona de
orden ignorando si se hallaba afiliado a algun par-
tido político o sindical, pero que sus tendencias
fueron siempre derechistas, de buena conducta y
moralidad y católico.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad
se mantuvo al margen de toda política limitándose
a cumplir con su deber, suponiendo que, dados sus
antecedentes no simpatizase ni estuviera conforme
con el régimen marxista. Que no tiene mas que decir
que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ra-
tifica y leído por si mismo esta su declaración la
encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instruc-
tor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures: Juan Antonio, Jaime Carbo, and Juan Harco]

DECLARACIÓN DE
RdºD. ENRIQUE PAGES AVELLI.

En Gerona a Seis. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE PAGES
AVELLI.

, natural de Foix,
, de 56. años, de estado
Soltero, de profesión Sacerdote.

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Subida San Felix.

núm. 29., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario afecto al Cuerpo de Porteros y Or-
denanzas D. NARCISO JULIA DUCEDAS, con el cual ha
tenido muy poco trato, hablando con él pocas veces
y por tanto ignora por completo su ideología políti-
ca así como su anterioridad al Glorioso Movimien-
to estabafilado a algun partido político o sin-
dical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nora así mismo el dicente cual haya sido la actuación
del referido funcionario, por la circunstancia de que
el declarante estuvo recluido gran parte del tiempo
en la prisión. Que no tiene mas que decir, que lo
dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica
y leído por sí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firme con el Sr. Juez Instructor y con mi-
go Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Enrique Pages Aveli

Juan Marcos



6

En contestación a su escrito número 68 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. NARCISO JULIA DUCEDAT, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de este Comandancia, pertenecía desde antes del 18 de Julio del 36 a la Izquierda Republicana no habiendo desempeñado ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido mala así como su conducta por lo que se le considera desafecto a la Nueva España, no fué movilizado por el Ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.821

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 177 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de NARCISO JULIA DUCEDAS, Ordenanza Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercaderes

SALUDO A FRANCO
ARRE A ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
Funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

NARCISO JULIA TUCEDAS

De tendencia izquierdista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. Sus conversaciones y comentarios eran de censura para el G.M.N. y sus figuras representativas.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4001

Consecuente con su respetable oficio núm. 299, de fecha 5 del pasado Julio, relativo a informes sobre el Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, NARCISO JULIA DUCEDAS, de 44 años, casado, hijo de Francisco y Rosa, natural y vecino de esta Capital con domicilio en calle Montaña núm. 8; tengo el honor de poner en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos, es persona que, antes del 18 de Julio de 1.936, pertenecía al partido "exquerra republicana", en el cual militaba desde hacia seis años, sin que desempeñara cargo alguno dentro del mismo.

No se tiene conocimiento de que durante la dominación rojo-separatista prestara servicio alguno de armas, sabiéndose que al ser movilizado su reeplazo marchó al monte y no se presentó, reintegrándose a su domicilio una vez liberada esta Capital por el Glorioso Ejército Nacional.

Se trata de buen trabajador y de vida ordenada.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 de Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

INFORME DE REFERENCIA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. NARCISO JULIA DUCEDAS, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comosaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. NARCISO JULIA DUCEDAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JALME CARBO PALOMER y Rda. D. ENRIQUE PAGES AVELL, apesar de lo expuesto por el primero, por hallarse en contradicción con los demás informes.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. NARCISO JULIA DUCEDAS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. NARCISO JULIA DUCEDAS, en el apartado b. del artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 23 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo

24 Oct. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos, manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario NARCISO JULIA DUCEDAS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de Agosto, veinte de Octubre y veintinueve de Agosto últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase ofico al funcionario expedientado D. NARCISO JULIA DUCEDAS, remitiendole el pliego de cargos que de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

[Signature]



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 52.

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 69. de la Ley de 10 de Febrero y 59. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Recibí el duplicado.

[Handwritten signature]
27

Sr. D. Narciso Juliá Ducedas, Montaña nº 8 (bajos)
C I U D A D.



En contestación a su escrito número 40 de fecha 9 del pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. NARCISO JULIA DUCEDAS tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas, por ser muy simpatizante del frente popular y por que en sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 6 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

G E R O N A



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 6.521

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 40
de fecha 9 de noviembre último refe-
rente a NARCISO JULIA DUCERAS
he de notificar a V. de practicaa nue-
va información sobre la actuación poli-
tico-social del referido JULIA
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5823
de fecha 29 de agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 7 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4937

5

A los efectos interesados en su respetable oficio núm. 52, fecha 25 del pasado Noviembre, relativo a ampliación al informe emitido en mi escrito anterior, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento la imposibilidad de emitir la ampliación solicitada, por no encontrarse persona alguna que pueda aportar otros datos que los ya remitidos.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 14 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

NARCISO JULIA DUCENAS.

Santo Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios

Municipales.

PIAZA.

PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. NARCISO JULIA DUCEDAS, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan Marcos

6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. NARCISO JULIA DUCEDAS.

1.º— Se le acusa de ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de significación izquierdista, perteneciendo al partido de Esquerra Republicana.

2.º—De haber estado afiliado, durante el periodo rojo, a la sindical U. G. T.

3.º—De expresarse siempre en favor de la causa marxista.

4.º—De censurar en sus conversaciones al Glorioso Movimiento Nacional y sus figuras representativas.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Narciso Julia Ducedas", written over the printed name.

7

Señor.

Visto el pliego de cargos que se me imputan debo manifestar lo siguiente:

Contestando a la primera, acusándome que con anterioridad al Glorioso Movimiento pertenecía al partido de Izquierda Republicana, debo significarle que yo pertenecía al Centro de Unión Republicana, Sección recreativa, ya que mi afición era solo el teatro, y que antes del Glorioso Alzamiento trabajé como aficionado en el Circulo Católico, Asociación Católico Obrera " La Amistad " y en el Centro Moral.

Fuera del teatro me he limitado siempre a cumplir con mi deber como empleado, siendo respetuoso siempre con mis superiores.

Referente a la segunda imputación, de haber estado afiliado a la U.G.T. que no es cierto en el concepto amplio de la acusación, pues desde que ingresé al servicio del Ayuntamiento, como todos los empleados, pertenecía a la Asociación de Empleados Municipales de caracter puramente profesional y apolitico, que al sobrevenir el Glorioso Movimiento, dicha Asociación a fin de evitar el ingreso personal (obligatorio en aquella época) a una sindical se adhirió globalmente y con caracter forzoso a la U.G.T.; siendo en esta única forma a la que puede considerarse perteneciente a la citada sindical.

Contestando a la tercera y cuarta acusación, que pueden resumirse en una sola, puesto que el expresarse siempre a la causa marxista, y censurar el Glorioso Movimiento y a sus figuras representativas, es manifestarse en conversaciones contrario al Glorioso Movimiento, debo manifestar, que no puede acusarseme de manifestaciones concretas ni conversaciones mantenidas y orientadas a tal fin, ya que durante dicho periodo, me he concretado al cumplimiento de mi deber como empleado, reintegrándome a la vida familiar una vez terminado mis tareas.

Además de lo expuesto, como puede oprobarse por los documentos que acompaño es decir avales y justificantes, siempre reproché todos los actos contrarios a la moral y buenas costumbres, siendo partidario del orden, no pudiendo por ello mostrarme partidario de la situación reinante durante la época de tiranía y dominio marxista.

Gerona 31 Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

M. Julia

Narciso Juliá y Ducedas.



El que suscribe, sacerdote, declara que conoce a D. NARCISO JULIÀ DUCEDAS, y hace constar que el mismo, siempre tuvo al suscrito todos los respetos, y que le consta que su conducta como ciudadano, ha sido ejemplar, tanto en lo moral como en lo social, considerandole como persona de orden, contrario a toda idea disolvente, y amante de su Patria, y disconforme con la actuación rojo-separatista,

Y siendo esta la verdad, y a petición del interesado, firmo la presente en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Subida San Félix - 29.

- Casa Rectoral. -

Enrique Pagés. plero

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma, y solvencia política-social del firmante.

Gerona, 2 de Enero de 1940

EL ALCALDE,

Julio del Carril



El que suscribe, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad:

D E C L A R A : Que conoce perfectamente a D. Narciso Juliá Ducedas y tiene que hacer constar , que si bien pertenecía al Centro de Unión Republicana, sección recreativa y artistica, en sus conversaciones no se manifestó nunca contrario al Glorioso Movimiento Nacional y sí protestó contra los crímenes, robos, desmanes y demás llevados a cabo por la horda roja.

Lo que firma, a petición del interesado, en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Forza, 2H
Carnet de F.E.T. no 673 *Jarón/atalón*

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y solve-
via política-social del firmante.

Gerona, 2. de Enero de 1940

EL ALCALDE,

Ant. de Barrio



Don Jaime Gispert, mayor de edad, de esta vecindad, como a Presidente que fué de la Sociedad Católica Obrera "La Amistad", de esta Ciudad.

Declaro, que el vecino de esta ciudad Don Narciso Juliá Ducedas, fué socio de la citada Sociedad, y trabajó durante mucho tiempo, como aficionado en el Teatro de dicha Entidad. Considerandole como a persona de buena conducta.

Y para que conste, y a petición y utilidad del interesado, extendo la presente, en Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

Plaza de las Castañas N.º 24 1.º/3

Visado a los efectos de autenticidad de firma y solvencia política y social del firmante.

Gerona. 2 de Enero de 1940

El Alcalde, acetal.



[Handwritten signature]

11

El que suscribe, mayor de edad, de esta ve-
cinda, y funcionario de la Excm. Diputación
Provincial.

Manifiesta, que con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, traba-
jo, como aficionado, junto con Don Nar-
ciso Juliá Ducedas, en el Teatro de la
Sociedad Católica de esta Ciudad, lla-
mada " Centro Moral Gerundense ". Consi-
derandole como a persona de buena con-
ducta.

Y para que conste, a petición y utilidad del
interesado, extendiendo la presente, en Gerona, a
veintinueve de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y nueve. - Año de la Victoria.

Visado, a los efectos de autenticidad de firma,
y solvencia política-moral del firmante.

Gerona, 2 Enero 1940. Año de la Victoria

EL ALCALDE,

Fu. de Barris



El que suscribe, mayor de edad, y con domicilio en esta Ciudad;

D E C L A R A: Que de mucho tiempo conoce a D. NARCISO JULIA DUCEDAS, y le consta que perteneció al Centro de Union Republicana y solo en la Sección recreativa y Artistica, y que nunca en sus conversaciones dejó entrever simpatia por el movimiento rojo-separatista (y si por el Glorioso movimiento Nacional), al que condenaba por su actuación disolvente

Y para que el interesado lo haga constar donde convenga, firmo la presente en Gerona a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve-Año de la Victoria.



J. Gines



VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y solvencia política-social del firmante.

Gerona, 2 de Enero de 1940

EL ALCALDE,

Jos. del Amor

El abajo firmado, declara libre y espontaneamente, que desde mucho tiempo conoce a Don NARCISO JULIA Ducedas, al que siempre ha tenido por persona de orden, y que le consta que perteneció al Centro De Union Republicana, Sección recreativa y Artistica, por sus aficiones al Arte de Talia, pudiendo hacer constar al propio tiempo, que su modo de pensar y actuar, fue siempre en pro de la ideas de orden, sin que nunca le hubiera oido expresar en sentido izquierdista, antes al contrario, no se recataba de condenar los procedimientos rojo-separatistas, que nos precipitaban al caos.

Y a petición del interesado, firmo la presente declaración, en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-Año de la Victoria.

Plaza de 1^{ra} Fw 2-1^o 2^a

José María



141

El suscrito, mayor de edad y con domicilio en esta Ciudad;

HACE CONSTAR, que de muchos años conoce a Don NARCISO Juliá Ducedas, persona de orden, que si bien perteneció al Centro de Unión Republicana, figuraba en la Sección recreativa del mismo, y que durante la dominación rojo-separatista, no se manifestó nunca contra el Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España, demostrando en todas cuantas ocasiones se le presentaban, su desconformidad con los procedimientos marxistas, por su destructora actuación contra nuestra querida Patria.

Y para que lo haga constar donde le convenga, firmo la presente en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



Manuel Pinquet
C. Ciudadanos n.º 9 - Gerona.

Y a petición del interesado, tiene la presente
declaración, en forma e instrumento de fe pública de
mi notario, en la forma y como, Año de la Victoria.

Jos. del Barrio

Y para que se haga constar donde se convenga, fir-

15

P U E S T. A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. NARCISO JULIA DUCEDAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de significación izquierdista, perteneciendo al partido de "Esquerra Republicana";

De haber estado afiliado, durante el periodo rojo, a la sindical U. G. T.; De expresarse siempre en favor de la causa marxista. De censurar en sus conversaciones al Glorioso Movimiento Nacional y sus figuras representativas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le beneficien en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, a, bas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Porteros y Ordenanzas, D. NARCISO JULIA DUCEDAS, en aplicación del número 5 del artículo 8º de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 31 de Dicembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

~~EL~~ JUEZ INSTRUCTOR.



JUPEZ INSTRUCTOR.
Leander Campbell
Patent